



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

personales que sean necesarios.

Así mismo se compromete a impulsar, apoyar y colaborar en el desarrollo de actuaciones de carácter social que pueda desarrollarse en el ámbito del Servicio Social de Base en el que está ubicado el municipio sede de la residencia, principalmente todas aquellas prestaciones sociales básicas que tratan de impulsar la inserción social de las personas mayores en su propio medio natural.

SEGUNDO.- La Congregación asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

a) Establecer un sistema de cuotas de acuerdo con la Orden de 30 de enero de 1987 sobre el Reglamento de Funcionamiento Interno en los Clubs, Residencias de Ancianos y Comedores dependientes de la Diputación General de Aragón. Dicha cuota será el ochenta por ciento (80%) de la renta per cápita familiar o unitaria mensual.

b) Perseguir una racionalización del gasto, comprometiéndose a aplicar aquellas sugerencias que al respecto le sean hechas por el Departamento de Bienestar Social y Trabajo.

c) Regular el sistema de admisión mediante normativa de régimen interior, cuidando de llevar un control adecuado de altas y bajas de las personas residentes.

En dicha normativa de régimen interior se habrá de asegurar la efectiva participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro.

d) No ejecutar ninguna obra de reforma y/o ampliación de la residencia sin contar con la autorización previa del Departamento de Bienestar Social y Trabajo. En todo caso, el centro deberá cumplir las exigencias del Decreto 111/1992 de 26 de mayo por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

e) Acoger aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

por el Departamento de Bienestar Social y Trabajo, siempre dentro de la disponibilidad de plazas de la Residencia.

f) Hacer constar en cuantos actos, impresos, etc. hagan referencia a la residencia, que el mantenimiento de la misma se realiza con la colaboración económica del Departamento de Bienestar Social y Trabajo.

g) Admitir al evaluador designado por el Departamento y facilitarle el acceso a la documentación, contable o de otro tipo, que éste o el propio Departamento requieran.

TERCERO.- A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por una persona designada por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambas Administraciones.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos semestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

La persona designada por el Departamento ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.

CUARTO.- El Departamento de Bienestar Social y Trabajo podrá delegar en un empleado público de sus servicios que, con el fin de controlar el uso de la aportación de la Diputación General de Aragón y valorar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Congregación en virtud del convenio, podrá solicitar la presentación de toda la documentación, contable o de otro tipo, necesaria a tal fin.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

QUINTO.- La Diputación General de Aragón se compromete, como colaboración al mantenimiento de dicha Residencia, a aportar la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (6.500.000.-Pts)**, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos para el ejercicio de 1995.

SEXTO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1995. Una vez terminada su vigencia se entenderá prorrogado por plazos iguales y con el mismo contenido, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes antes de la finalización del período anual de vigencia, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO.- El pago a la Congregación de la aportación del Departamento requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

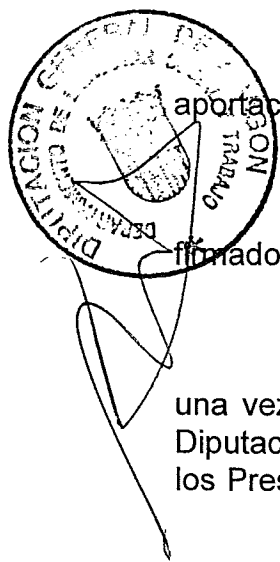
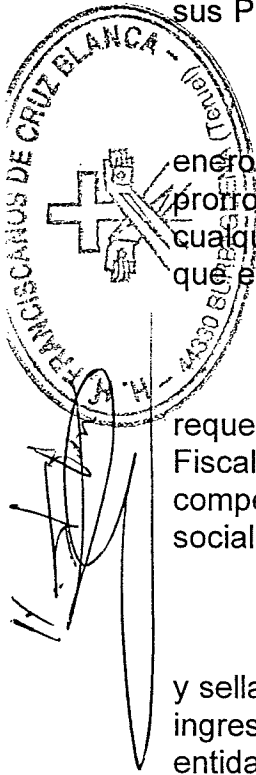
Igualmente se precisará escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando Banco o Caja, sucursal y domicilio, y cuenta o libreta donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por el entidad bancaria.

OCTAVO.- El pago de la cantidad señalada en el presente convenio como aportación del Departamento se realizará de la siguiente forma:

- Un 50 % de la aportación global del Departamento se librará una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.

- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el gasto, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

anticipado.

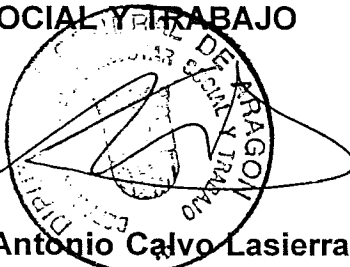
NOVENO.- Antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, la Fundación presentará al Departamento un documento del que resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades del Centro, con los saldo resultantes. De forma separada, se especificarán los gastos de inversión o amortización de inversiones, y los gastos de equipamiento.

DECIMO.- En todo caso, los documentos justificativos deberán presentarse en el Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio. Las cantidades no justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se determinará por el Departamento.


DECIMOPRIMERO.- Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman en triplicado ejemplar las personas antedichas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE BIENESTAR
SOCIAL Y TRABAJO**


Edo.: Antonio Calvo Lasierra

**EL HERMANO SUPERIOR DE LOS
HERMANOS FRANCISCANOS DE LA
CRUZ BLANCA**


Edo.: Francisco Bru Ferruses



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACION

La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SERVICIO PROVINCIAL CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por triplicado ejemplar:

1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

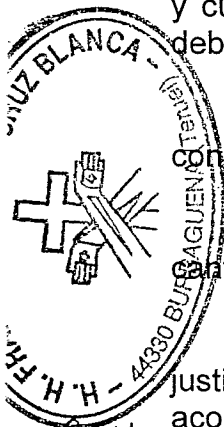
3º.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4º.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y las nóminas correspondientes, de los **boletines de cotización de la Seguridad Social**, y de la **Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará en el dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta en **licencia fiscal**, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por **I.R.P.F.**, mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en **factura original**. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la **retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7º Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.

CG 290595/18

SIMON CASAS MATEO, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 29 de mayo de 1995, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre el Departamento de Bienestar Social y Trabajo y los Hermanos de la Cruz Blanca de Burbáguena para el mantenimiento de su Residencia en dicha localidad, en el ejercicio de 1995. Segundo.- Aprobar la realización del mencionado Cnvenio, que supondrá un coste de SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (6.500.000 ptas.) con cargo a los créditos prorrogados para 1995. Tercero.-Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo para la firma del presente Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

